CLASE DE CONTRATO	SUMINISTRO
CONTRATANTE	**HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE RISARALDA ESE**
NIT CONTRATANTE	890.801.235-0
CONTRATISTA	DIDIER HERNAN MARIN SANTA
IDENTIFICACION CONTRATISTA	9.922.105-4
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA FABRICACIÓN DE UN (1) ARCHIVADOR EN MADERA TIPO TORRE Y LA INSTALACIÓN Y ADECUACIÓN DE MÓDULOS DE ESCRITORIOS, INCLUYENDO LA ADECUACIÓN DE SUS COMPONENTES, PARA LA DOTACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS ESPACIOS ADMINISTRATIVOS DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE RISARALDA E.S.E
N° CONTRATO	304-2026

Entre los suscritos a saber **MARITZA OSORIO VELEZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía Nº 25.081.282 expedida en Risaralda Caldas, quien obra en nombre y representación legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE RISARALDA**, Caldas, NIT 890.801.235-0, en su calidad de Gerente, cargo para el cual fue elegida mediante Decreto N° 148 del 21 de Marzo de 2024 y posesionada según consta en acta del 01 de abril de 2024, debidamente facultada para la suscripción del contrato y quien para estos efectos se denominará EL HOSPITAL, por una parte, y de la otra parte **DIDIER HERNAN MARIN SANTA,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 9.922.105 quien se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en suscribir el presente contrato y según las siguientes consideraciones: **1)** Que la Empresa Social del Estado Hospital Departamental San Rafael de Risaralda (Caldas) es una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden departamental (artículo 83 de la Ley 489 de 1998 y Ordenanza 727 de 2013), cuyo régimen jurídico se encuentra definido en los artículos 194, 195, 196 y 197 de la Ley 100 de 1993, y en materia contractual se rige primordialmente por las normas del derecho privado al tenor del numeral 6 del artículo 195 de la citada ley, en concordancia con el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007.**2)** Que el objeto social principal de la E.S.E. es la prestación de servicios de salud de baja complejidad en el marco del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en Salud (SOGCS). **3)** Que la Junta Directiva de la E.S.E., mediante el Acuerdo N° 005 del 05 de junio de 2026, adoptó el nuevo Estatuto General de Contratación de la entidad, reglamentación vigente que derogó el marco normativo contractual anterior (Resoluciones 705 y 1029 de 2014) y rige la actividad negocial de la institución, garantizando los principios de la función pública (Art. 209 C.P.) y el régimen de inhabilidades e incompatibilidades. **4)** Que, conforme a su régimen particular y rol institucional, la E.S.E. interactúa con diversos actores del sistema de salud y requiere el apoyo de terceros independientes para la ejecución de obras, mantenimiento de infraestructura, adquisición de bienes y servicios para el correcto funcionamiento de sus áreas. **5)** Que la E.S.E. adelantó un proyecto de reorganización física e institucional con el fin de unificar las dependencias administrativas en un solo ambiente dedicado a actividades administrativas para no interferir con la atención a público, permitiendo consolidar el área asistencial en la infraestructura principal, mejorar la conectividad entre procesos, optimizar el uso de espacios reducidos y garantizar la accesibilidad al público y la privacidad en la gestión de la información. **6)** Que, en estricto cumplimiento de los estándares de Infraestructura y Dotación de la Resolución 3100 de 2019 de Min salud, la separación de las áreas administrativas de las asistenciales y la dotación de puestos de trabajo adecuados mitiga significativamente los riesgos de Infecciones Asociadas a la Atención en Salud (IAAS), al asegurar superficies aptas para los protocolos de limpieza y desinfección profunda y garantizar un entorno ergonómico y digno para colaboradores y usuarios. **7)** Que, para la puesta en marcha de los nuevos puestos de trabajo, la entidad requiere realizar el desmonte, traslado, adecuación de carpintería, nivelación y ensamblaje de un módulo compuesto por cuatro (4) escritorios ubicados en el área de Facturación, así como el suministro de insumos, adecuación de pasacables, herrajes y mantenimiento de superficies. **8)** Que la E.S.E. cuenta con el respectivo

Estudio y Documentos Previos de Conveniencia y Oportunidad, elaborado conforme al Artículo 14 del Acuerdo N° 005 de 2026, en el que se encuentra debidamente sustentada la necesidad técnica de contratar el desmonte, traslado, adecuación y mantenimiento de dicho módulo de escritorios. **9)** Que la entidad no dispone dentro de su personal de planta con talleres o personal de ebanistería y carpintería para la ejecución de estas tareas técnicas, por lo que se hace imperativo acudir a un proveedor externo especializado que cuente con la idoneidad, herramientas y capacidad logística para su ejecución. **10)** Que el Artículo 17 del Acuerdo N° 005 del 05 de junio de 2026 establecen la modalidad de Contratación Directa para la adquisición de bienes, suministros o prestación de servicios cuyo valor no supere el límite fijado para la menor cuantía institucional (hasta 28 SMLMV), autorizando la contratación sin necesidad de convocar a pluralidad de ofertas. **11)** Que la entidad recibió cotización formal del señor **DIDIER HERNÁN MARÍN SANTA**, identificado con la C.C. 9.922.105, la cual se ajusta al presupuesto estimado y especificaciones técnicas requeridas por la institución. **12)** Que, para amparar el compromiso económico de la presente contratación, el Hospital cuenta con la debida apropiación presupuestal y ha expedido el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) previo. **13)** Que las anteriores consideraciones, documentos y certificaciones justifican, sustentan y dan plena validez legal a la contratación que contiene este instrumento, la cual se regirá por el derecho privado aplicable a las Empresas Sociales del Estado, el Acuerdo N° 005 del 05 de junio de 2026 y las cláusulas del contrato pactado.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA FABRICACIÓN DE UN (1) ARCHIVADOR EN MADERA TIPO TORRE Y LA INSTALACIÓN Y ADECUACIÓN DE MÓDULOS DE ESCRITORIOS, INCLUYENDO LA ADECUACIÓN DE SUS COMPONENTES, PARA LA DOTACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS ESPACIOS ADMINISTRATIVOS DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE RISARALDA E.S.E.

SEGUNDA. – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS Y GENERALES DE LAS PARTES:

A). OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Fabricar una torre de madera tipo archivador, compuesta por cuatro (4) divisiones frontales y estructura de soporte en patas de hierro, de acuerdo con las medidas establecidas de 50 cm x 1,85 cm, garantizando estabilidad, resistencia y calidad en sus acabados.
2. Realizar la instalación y adecuación del módulo compuesto por cuatro (4) escritorios en el espacio asignado del área de odontología, teniendo en cuenta las medidas de 2,47 cm de ancho x 45 cm de fondo y 1 m de ancho x 45 cm de fondo, garantizando su correcta ubicación, nivelación y funcionalidad.
3. Realizar la instalación de la tapa lateral y la adecuación de repisas de 35 cm x 35 cm en los escritorios anteriormente descritos, asegurando su correcta fijación, ajuste y acabado.
4. Realizar el cambio y adecuación de la tapa de piso y del entrepaño en madera RH del mueble ubicado en el área de bodega de suministros, de acuerdo con las medidas de 1,10 cm de ancho x 60 cm de fondo, garantizando su correcta instalación y funcionalidad.
5. Suministrar los materiales, insumos, elementos de fijación y herramientas necesarios para la ejecución de los trabajos descritos, garantizando su calidad y adecuado acabado.
6. Ejecutar los trabajos con calidad técnica, garantizando la estabilidad, resistencia, correcta instalación y funcionalidad de los elementos fabricados y adecuados.
7. Entregar los espacios intervenidos en condiciones de orden y aseo, retirando los residuos y sobrantes generados durante la ejecución de las actividades.

8. Entregar oportunamente los documentos requeridos para el trámite de pago, como factura electrónica de venta, acta de recibo a entera satisfacción expedida por el supervisor y comprobantes de pago al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL).
9. Cumplir formalmente con las disposiciones del SARLAFT, la Ley de Protección de Datos Personales (Ley 1581 de 2012) y las políticas de gestión documental de la institución.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando por incumplimiento en la oportunidad de entrega, adecuación o mantenimiento del mobiliario requerido por la E.S.E. a través del supervisor designado, EL HOSPITAL se vea en la obligación de acudir a otro proveedor o carpintero técnico para suplir o finalizar dichos bienes y servicios, EL CONTRATISTA asumirá el mayor valor que ello implique y acepta desde ya que dicho costo (en caso de darse) sea descontado directamente de los saldos que EL HOSPITAL le adeude.

PARÁGRAFO SEGUNDO: CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se abstendrá de divulgar los hechos o acontecimientos ocurridos en la entidad y de los cuales tenga conocimiento por su quehacer o por comunicación de terceros y en especial sobre los procedimientos que se siguen en la institución y de hacerlo, ello constituirá causal de incumplimiento del contrato. Lo anterior, no será óbice para que en el evento de ser necesario y teniendo conocimiento de ello, proceda a denunciar ante las autoridades competentes la comisión de posibles delitos o faltas, cuya investigación sea de competencia de órganos de control externo. (anexo2).

PARÁGRAFO TERCERO: El incumplimiento de una cualquiera de estas obligaciones asignadas a EL CONTRATISTA, podrá considerarse como causal suficiente de terminación unilateral del contrato por el HOSPITAL.

B) OBLIGACIONES ESPECÌFICAS DEL HOSPITAL:

1. Cancelar el valor acordado en la forma de pago establecida.
2. Coordinar la logística de ingreso al área de odontología para garantizar las actividades de ensamble e instalación.
3. Ejercer la supervisión técnica a través del servidor designado.

C) OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES

Contratista: Actuar con total autonomía técnica y administrativa; responder por la calidad y estabilidad de los bienes e instalaciones; mantener la confidencialidad de la información institucional; y acreditar el pago al Sistema de Seguridad Social Integral.

Contratante: Permitir el acceso a los espacios físicos; expedir las certificaciones de recibo a satisfacción previa verificación de calidad; y tramitar el giro correspondiente.

D) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO CONTRACTUAL

El mobiliario y las adecuaciones técnicas deberán cumplir con las medidas de ergonomía, accesibilidad y bioseguridad del sector salud, utilizando maderas industrializadas de fácil limpieza, herrajes de alta resistencia y encajes precisos para garantizar la durabilidad de los puestos de trabajo

TERCERA. - VALOR: Para todos los efectos fiscales, el presente contrato tiene un valor de: **DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS ML ($2.684.000).**

Descripción del Producto / Servicio	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
Fabricación de torre de madera tipo archivador.	1	$ 1.685.000	$ 1.685.000
Instalación de módulo de cuatro (4) escritorios.	1	$ 495.000	$ 495.000
Instalación de tapa lateral y adecuación de repisas.	1	$ 200.000	$ 200.000
Cambio y adecuación de tapa de piso y entrepaño.	1	$ 304.000	$ 304.000
VALOR TOTAL DE LA COTIZACIÓN			**$ 2.684.000**

CUARTA. - FORMA DE PAGO: EL HOSPITAL cancelará el valor pactado al CONTRATISTA en un único pago, una vez suministrados los escritorios y ejecutados en debida forma las adecuaciones y mantenimientos

correctivos objeto de este contrato. Para la tramitación del pago, EL CONTRATISTA deberá presentar cuenta de cobro, los soportes del pago de seguridad social y parafiscales vigentes, y la constancia o acta de recibo a conformidad expedida a entera satisfacción por el supervisor designado.

PARÁGRAFO: En todo caso, la oportunidad en el pago aquí señalada, estará sujeta al flujo de los recursos.

QUINTA. - TÉRMINO DE EJECUCIÓN: Desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 13 de noviembre de 2026.

SEXTA. EXCENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES Y AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL: Por tratarse de un vínculo estrictamente contractual de naturaleza civil o comercial, EL CONTRATISTA actuará con plena autonomía técnica y administrativa, y no tendrá derecho a ninguna prestación social, indemnización o emolumento distinto al valor pactado expresamente en la cláusula de valor de este contrato. Asimismo, EL CONTRATISTA deberá acreditar ante el supervisor, como condición indispensable para la tramitación y efectividad de cada pago, que se encuentra al día con sus obligaciones y aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con la normatividad legal vigente.

SÉPTIMA. REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: EL HOSPITAL se compromete a reservar la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS ML ($2.684.000)** que será apropiada del presupuesto asignado para la entidad en la vigencia fiscal de 2026 y según el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal.

RUBRO	DENOMINACION	VALOR	CDP	ENTIDAD
212020200887159010	Servicio de mantenimiento y Reparación de Otros Equipos	$2.684.000	882	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE RISARALDA ESE

OCTAVA. - CONTROL EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESENTE CONTRATO: EL CONTRATISTA rendirá ante el supervisor informe mensual de sus actuaciones, a efectos verificar el cumplimiento de sus obligaciones y de habilitar el pago. La supervisión técnica del presente contrato la ejercerá el Técnico Administrativo de la ESE.

NOVENA.- AUTONOMIA: Para el desarrollo del presente contrato EL CONTRATISTA manifiesta que actúa en su condición de proveedor independiente y como tal con plena autonomía técnica y administrativa, por lo cual y según la oferta que ha presentado, solicita que la relación sea del tipo contractual, ajena y diferente a una relación o vínculo laboral entre las partes, en lo cual coincide la entidad y por ello, de mutuo acuerdo, las partes declaran que la presente relación se suscribe atendiendo la autonomía de la voluntad de las partes y en consecuencia, se regula por normas diversas a las laborales.

DÉCIMA. - SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo b) Transacción c) Conciliación d) Amigable composición, de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tal efecto.

DÉCIMA PRIMERA - CESIÓN: EL PROVEEDOR no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar servicios objeto del mismo con persona alguna, salvo previa autorización de la Gerencia del HOSPITAL.

DÉCIMA SEGUNDA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El PROVEEDOR declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad previstas en la Ley.

DÉCIMO TERCERA. - INDEMNIDAD: Será obligación del PROVEEDOR mantener indemne al HOSPITAL de cualquier reclamación proveniente de terceros (incluidos los órganos de control), que tenga como causa sus propias actuaciones.

DÉCIMO CUARTA. - GARANTÍAS: Dado el tipo de contrato, el valor del mismo y el hecho de que el pago solo procederá previa constatación y certificación del cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, no se exigirá garantía alguna.

DÉCIMO QUINTA. - PREVENCIÓN CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: EL CONTRATISTA declara expresamente que: a- Los recursos que componen su patrimonio y que se utilizan para desarrollar las operaciones objeto del presente contrato no provienen, ni tienen como destino la realización de ninguna actividad ilícita y que los obtenidos dentro del mismo no tendrán como destino ninguna actividad ilícita. b- En el desarrollo de la actividad objeto del presente contrato, desplegarán todos sus esfuerzos para cumplir estrictamente con todas las normas de prevención de Lavado de Activos y Financiación de Terrorismo. c- Mantendrán soportes documentales de todas las normas, procedimientos y manuales que a su interior desarrolle para la prevención y control de lavado de activos, en desarrollo de lo mencionado en puntos anteriores. d- EL CONTRATISTA declara que cumple con las normas generales y particulares sobre prevención y control del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo y adoptó medidas, códigos de conducta y demás requerimientos para su prevención. e- EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc. no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, especialmente las relacionadas con el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo.

DÉCIMO SEXTA. - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: EL HOSPITAL y EL CONTRATANTE declaran conocer que de conformidad con las disposiciones locales e internacionales anti-corrupción, se encuentra prohibido pagar, prometer o autorizar el giro directo o indirecto de dinero o cualquier otro elemento de valor a cualquier servidor público o funcionario de gobierno, partido político, candidato, o a cualquiera persona actuando a nombre de una entidad pública cuando dicho giro comporta la intención corrupta de obtener, retener o direccionar negocios a alguna persona para obtener una ventaja ilícita ("Normas Anti-Corrupción del Sector Público"). Así mismo, las partes reconocen la existencia de regulación similar en materia de soborno en el sector privado, entendido como el soborno de cualquier persona particular o empresa privada para obtener una ventaja indebida ("Normas Anti-Corrupción del Sector Privado" y junto con las Normas Anti-Corrupción del Sector Público, las "Normas Anti-Corrupción". En consideración de lo anterior, las partes se obligan a conocer y acatar las Normas Anti-Corrupción absteniéndose de efectuar conductas que atenten contra las referidas Anti-Corrupción a nivel local o internacional. El incumplimiento de la obligación contenida en esta cláusula, constituirá causal de terminación inmediata del presente contrato sin que hubiere lugar a incumplimiento y sin lugar a indemnización alguna.

DÉCIMO SEPTIMA. - DOCUMENTOS: Hacen parte integral de la presente orden, los siguientes documentos cuya presentación a cabalidad será condición para que proceda la ejecución y/o pagos que del mismo se deriven: 1- Estudio de conveniencia y oportunidad. 2- Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP). 3- Propuesta presentada por EL CONTRATISTA, cámara de comercio y Rut. 4- Certificados de antecedentes judiciales, disciplinarios y de no responsable fiscal del representante legal. 5- Hacen igualmente parte de este instrumento, todos los documentos de supervisión e informes sobre la gestión contractual que se produzcan a lo largo del contrato.

DÉCIMO OCTAVA. - TERMINACIÓN- Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por el incumplimiento del objeto contractual o de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA; b) Por vencimiento del plazo de ejecución o sus prórrogas o por agotamiento del monto contractual; c) Por mutuo acuerdo, siempre que no se causen perjuicios a **EL HOSPITAL**, d) Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible ejecutar el objeto contractual.

DÉCIMO NOVENA. - LIQUIDACIÓN: La liquidación del presente contrato se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su vencimiento o a su terminación.

VIGÉSIMA. - EL CONTRATISTA es responsable por la pérdida o deterioro de los bienes y documentos por él usados en ejercicio de sus obligaciones y por los encomendados a su custodia. En caso de entrega de elementos devolutivos que le sean suministrados para el desarrollo de sus actividades profesionales, será mediante inventario individual, comprometiéndose a devolverlos una vez vencido el contrato en el estado en que le fueron entregados o mediante reparación o reposición en el caso de daño o pérdida, salvo deterioro normal de los mismos.

VIGÉSIMA PRIMERA. - DOMICILIO: Para todos los efectos legales, las partes declaran su domicilio contractual el Municipio de Risaralda, Caldas.

VIGÉSIMA SEGUNDA. -PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona, con la suscripción del mismo por las partes y para su ejecución se requiere la expedición del respectivo Registro Presupuestal.

VIGESIMA TERCERA- MATRIZ DE RIESGO: Incluida en el Anexo N° 1

No siendo otro el objeto del contrato, una vez leído y en señal de aceptación, las partes proceden a firmarlo en Risaralda Caldas, el 10 de noviembre de 2026.

MARITZA OSORIO VELEZ
Gerente

DIDIER HERNAN MARIN SANTA
Contratista

Proyectó: Cristian Mauricio Ospina Cardona – Profesional del Derecho